

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Cultura y Turismo**

- 14** *ANUNCIO de extracto de convocatoria de la Orden 2316/2019, de 30 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 493519

Primero*Beneficiarios*

Municipios de la Comunidad de Madrid cuya población no exceda de 10.000 habitantes y que no sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Segundo*Objeto*

La realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía.

Tercero*Bases reguladoras*

La presente convocatoria se reglamenta por las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2016).

Cuarto*Cantidad*

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, el importe de las ayudas asciende a 300.000 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 46309, del programa 334A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Período subvencionable*

El período computable para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

Séptimo*Justificación de la subvención*

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es el 1 de diciembre de 2020.

Madrid, a 30 de diciembre de 2019.—La Consejera de Cultura y Turismo, PDF (Orden 2239/2019, de 19 de diciembre), el Viceconsejero de Cultura y Turismo, Daniel Martínez Rodríguez.

(03/4.305/20)

